

padron eno. veunon, y demas Porcionas, que conuenien
à este uelino, à molen Lixear, por la falta del Pero
Salina, que en otro tiempo ha estado conueniente; Lo
qual se manda se no tome Salario fixe el Fiel, que ha
ya se cobra de omage se auer al Pero, de cuios bono
ficio gual en otro tiempo, cuios Partida se halla repre-
sada por el R. y Supremo Consejo, à que se puen proceer
del dicho Consejo, teniendose presentes los Señores,
queridos este Paraculas existen en los Libros Capitu-
laris sus fhas 22 de Mayo de 1766, y 8 de Enero de 1768, con
las demas Provisionas, que se ordenan por conseruacion
tor, para que tenga efecto tan vital Proceso, nombrando
al mismo tiempo Persona de Confianza y fealdad, que
desempeñe de omage, y otras, que se van de Necesidad
para la bondad de la Salina: Y para ser visto esta
reprezentar, como tambien lo acordado por el Supre-
tari. en los dichos Decretos, de una conformidad acorda-
don: se lleuen à paca, y de otro efecto los dichos Decre-
tos; Y en su virtud, se ponga conueniente el dicho Pero de
Salina, pagandose para su subuencion, por los Duques
de los Escanos, que se lleuen à molen, un quarto por cada
Cental, sin perjuicio de la reprezentar, y Reuino, que
sobre comon^{on} se declara del Fondo de Propio, se pue-

